

Oficio Nro. ARCERNNR-DRNH-2020-0087-OF

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2020

Asunto: Notificación de la Resolución de renovación de la calificación para la compañía SNAPPIPE INSPECCIÓN TÉCNICA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., como organismo de inspección para el Sector Hidrocarburífero.

Señor
Maritza Alexandra Santamaria Bustos, Gerente General
SNAPPIPE .
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al formulario DRN-FT-004 (SGC 3181:2020) de 30 de septiembre de 2020, mediante el cual la Lcda. Maritza Santamaría en su calidad de Gerente General de SNAPPIPE INSPECCIÓN TÉCNICA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., solicita la renovación de la calificación de su representada como organismo de inspección para el Sector Hidrocarburífero y adjunta documentación para el análisis; al respecto informo a usted lo siguiente:

Considerando la recomendación dada por la Dirección de Regulación y Normativa de esta Agencia, mediante Memorando Nro. ARCERNNR-DRNH-2020-0075-ME de 09 de noviembre de 2020 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial N° 500 del 03 de junio de 2019, adjunto encontrará la Resolución mediante la cual la ARC, concede a la compañía SNAPPIPE INSPECCIÓN TÉCNICA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., la Renovación de la calificación como Organismo de Inspección para el Sector Hidrocarburífero.

El personal técnico del organismo de inspección SNAPPIPE INSPECCIÓN TÉCNICA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. considerado para ejercer actividades en calidad de Inspectores de Hidrocarburos, es el siguiente:

- JAIME GEOVANY PÉREZ PAREDES
- FAUSTO FABIÁN FLORES CUEVA
- FREDY MIGUEL CUEVA
- JAIME PATRICIO CAPELO NAVARRETE
- JOSÉ RODRIGO BUENO ZUMBA

El personal técnico descrito, se encuentra autorizado para realizar actividades de inspección conforme el siguiente detalle:

Oficio Nro. ARCERNNR-DRNH-2020-0087-OF

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2020

Tabla 1: Actividades de inspección autorizadas

Alcance	Método	Elemento a ser inspeccionado	Personal técnico
Inspección técnica	Ensayos no destructivos por ultrasonido convencional y arreglo de fases	Estructuras metálicas, Tuberías, Recipientes	<ul style="list-style-type: none"> · JAIME GEOVANY PÉREZ PAREDES · FAUSTO FABIÁN FLORES CUEVA · FREDY MIGUEL CUEVA · JAIME PATRICIO CAPELO
	Ensayos no destructivos por Líquidos Penetrantes	Estructuras metálicas, Tuberías, Recipientes	<ul style="list-style-type: none"> · NAVARRETE · JOSÉ RODRIGO BUENO ZUMBA
	Ensayos no destructivos por ultrasonido, medición de espesores	Tuberías, Recipientes	<ul style="list-style-type: none"> · FAUSTO FABIÁN FLORES CUEVA · FREDY MIGUEL CUEVA · JAIME PATRICIO CAPELO · NAVARRETE · JOSÉ RODRIGO BUENO ZUMBA
	Ensayos no destructivos por Partículas Magnéticas	Estructuras metálicas, Tuberías, Recipientes	<ul style="list-style-type: none"> · FAUSTO FABIÁN FLORES CUEVA
	Pruebas de vacío	Tanques	<ul style="list-style-type: none"> · FAUSTO FABIÁN FLORES CUEVA
	Pruebas neumáticas	Tanques	<ul style="list-style-type: none"> · JOSÉ RODRIGO BUENO ZUMBA
	Pruebas hidrostáticas	Tubería de proceso y tubería de transporte	<ul style="list-style-type: none"> · JOSÉ RODRIGO BUENO ZUMBA

Por lo tanto, adjunto las correspondientes credenciales de operación autorizadas por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables.

Recuerdo a usted que una vez receptadas las nuevas credenciales se deberá retornar de forma inmediata las credenciales caducadas caso contrario se procederá conforme el marco legal vigente.

Cabe señalar que no se emite el comprobante de ingreso y/o recaudación, por el concepto de pago establecido en la Resolución No. 002-ARCH-DIRECTORIO-2012, en virtud de que a partir del 01 de mayo de 2018 la Agencia emite facturas electrónicas, misma que puede ser descargada a través de la página web en el ítem Facturación Electrónica. El

Oficio Nro. ARCERNNR-DRNH-2020-0087-OF

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2020

usuario y contraseña corresponden a los primeros 10 dígitos del RUC o la cédula del representante legal; al ingresar al sistema dar clic en DOCUMENTO ELECTRONICO, luego en BENEFICIARIO, escoger la fecha del depósito realizado y dar clic en OBTENER DOCUMENTO, finalmente podrá descargarse la factura en PDF o XML.

Finalmente, me permito informar que se deberá notificar de manera oficial a esta Agencia en caso de que alguno de sus Inspectores de Hidrocarburos deje de laborar para la compañía y adjuntar las credenciales de operación emitidas.

Suscribo el presente Oficio en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0001-RES de 07 de julio de 2020, ratificada por el Ingeniero Santiago David Aguilar Espinoza Mgs, en su calidad de Director Ejecutivo (E) de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Juan Manuel Rodríguez Camacho

DIRECTOR DE REGULACIÓN Y NORMATIVA HIDROCARBURIFERA

Referencias:

- ARCERNNR-SG-2020-3181-EX

Anexos:

- Resolución de Renovación de la Calificación
- Cinco (5) credenciales de Inspectores de Hidrocarburos

Copia:

Señorita Tecnóloga
Martha Cecilia Salazar Sánchez
Asistente Ejecutiva 1

asa

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

SNAPPIPE INSPECCION TECNICA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.

QUITO - ECUADOR

Se encuentra acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano en cumplimiento con los requisitos establecidos en la:

Norma NTE INEN-ISO/IEC 17020:2013 "Evaluación de la conformidad- Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección", equivalente a la Norma ISO/IEC 17020:2012

Esta acreditación demuestra la competencia técnica para la ejecución de inspecciones como organismo de inspección TIPO A conforme se detalla en el Alcance de Acreditación *, que se realizan en las localizaciones identificadas en el mismo.



Servicio de
Acreditación
Ecuatoriano

Acreditación N° **SAE OI 16-007**
INSPECCIÓN



Mgs. Carlos Echeverría Cueva

DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

ACREDITACIÓN INICIAL: 2016/06/06 (Oficio N° SAE DE 16-302)
RENOVACIÓN 1: 2021/09/22 (Resolución N° SAE-ACR-0271-2021)

EXPIRA: 2021/06/05
EXPIRA: 2026/09/21

Condición de suspensión de plazos conforme resolución SAE-DE-001-2020 y según norma norma ISO/IEC 17011 numeral 3.23 y 7.9.4 que mantienen la vigencia de la acreditación.

La acreditación está condicionada al cumplimiento continuo por parte del organismo de inspección con los requisitos de acreditación, por lo que la vigencia del presente certificado de acreditación debe ser consultada en la página web del SAE, www.acreditacion.gob.ec

El SAE es firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo firmado entre Organismos Nacionales de Acreditación con IAAC e ILAC

** El presente certificado solo tiene validez con su correspondiente Alcance de Acreditación.*

**Este certificado reemplaza al certificado N° SAE-INS-16-007 .*

Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad Art. 21

F PO11 07 R04